

## ACUERDO No. 007

### REGLAMENTO PARA OTORGAR AUXILIO EDUCATIVO

#### POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO PARA OTORGAR AUXILIO EDUCATIVO A LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, FONABBOTT.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, en cumplimiento de las facultades que le otorga el numeral 2 del artículo 64º. de los mismos estatutos y la Circular Básica Jurídica 007 del 14 de abril de 2003, actualizada con la Circular 007/04 expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en las cuales se reglamenta el Fondo de Solidaridad para las Entidades vigiladas

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Emitir y aprobar el presente Reglamento para otorgar Auxilio Educativo mediante sorteo a los Asociados del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia.

**Artículo 2º.** Con el fin de cumplir el principio de igualdad tendrán oportunidad de participar los asociados con antigüedad continua en el Fondo no menor a tres (3) meses (tres descuentos consecutivos), cumplidos al momento de la aprobación del presente reglamento por parte de la Junta Directiva el Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, se otorgará mediante el sistema de sorteo un auxilio para educación formal básica (pre-escolar, primaria, secundaria o pre-grado universitario).

Este beneficio será también extensivo a su esposo(a) o compañero(a) permanente y a sus hijos o hermanos menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado o hijos del cónyuge del (de la) asociado(a) casado en segundas nupcias, menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado o de su marido o de su esposa, o su compañero(a) permanente, según el caso.

En el caso que el asociado(a) no pueda acceder a concursar en el sorteo por que no se ajusta a alguno de los casos descritos, pero que él, su esposo(a) o compañero(a) permanente está cursando estudios de postgrado, podrá participar en el sorteo.

**Artículo 3º.** Con cargo al presupuesto del fondo de educación aprobado por la Asamblea General para el programa de educación, se sortearán cuarenta (40) auxilios en el mes de julio y 40 auxilios en el mes de diciembre, cada uno de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, entre los asociados y sus dependientes previamente inscritos dentro del tiempo que señalará y comunicará al inicio de cada semestre la Junta Directiva, en el formulario que para el efecto se enviará vía e-mail a todos los asociados que hayan registrado su correo electrónico en el Fondo.

**Artículo 4º.** Con el fin de distribuir más equitativamente este beneficio entre los interesados, no se podrán inscribir los asociados que resultaron favorecidos en el sorteo del semestre inmediatamente anterior.

**Artículo 5º.** Luego de cerradas las inscripciones y recolectada la totalidad de los formularios de inscripción, en presencia de un delegado de la Junta y del Comité de Control Social, la administración procederá a efectuar el respectivo sorteo.

**Artículo 6º.** Una vez comunicados los resultados del sorteo, los favorecidos deberán adjuntar con destino a la Administración los siguientes documentos:

- Asociado(a) Favorecido(a):
  - Certificación original en papel membreteado del Colegio o Universidad, en la que conste que está inscrito para adelantar estudios presenciales o a distancia, donde se mencione el nivel académico para el cual se registró en el semestre inmediatamente siguiente y su costo.
  - Fotocopia del recibo para pago.
- Beneficiario(a) del (de la) Asociado(a) Favorecido(a): (a elección del asociado)
  - Certificación original en papel membreteado del Colegio o Universidad, en la que conste que está inscrito para adelantar estudios en jornada diurna, donde se mencione el nivel académico para el cual se registró en el semestre inmediatamente siguiente y su costo.
  - Fotocopia del recibo para pago.
  - Certificación legal que acredite la edad y el parentesco con el (la) asociado(a).

**Artículo 7º.** Luego de que sea revisada y aprobada por la Administración la documentación remitida, será girado el valor del auxilio al establecimiento docente. Si el favorecido demuestra mediante el recibo de pago debidamente cancelado que ya efectuó la consignación a favor del Colegio y/o Universidad, se girará a nombre del asociado(a) el valor del auxilio.

**Artículo 8º.** Si algún premio es declarado desierto porque la documentación exigida no satisface las condiciones señaladas por el Reglamento, su valor se volverá a rifar entre las solicitudes no favorecidas.

**Artículo 9º.** Para tener derecho al auxilio educativo, el asociado deberá estar activo como asociado de FONABBOTT al momento de hacerse efectiva la entrega del mismo.

El presente Acuerdo fue revisado y aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva según Acta No.378 del 21 de junio de 2017 y rige a partir de la misma fecha.